

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintuno de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	GUILLERMO DE JESÚS SALAZAR
Demandado	LUZ ERICA ROJO Y OTRO
Radicado	2022 00246
Asunto	No tiene en cuenta notificación electrónica

Si bien en el archivo 33, C-1 del expediente digital, obra mensaje electrónico pretendiendo notificar a los codemandados: LUZ ERICA ROJO y LIBORIO ENRIQUE PINEDA RESTREPO del auto de apremio a los correos electrónicos: luzer040473@hotmail.com y liboriopineda@hotmail.com respectivamente, no hay constancia dentro de la documentación que a dichos destinatarios se les haya enviado la documentación pertinente y no puede tenerse como prueba, la leyenda que aparece en los folios 2 y 4 del archivo 33, esto es, **“Remitente notificado con Mailtrack”**, pues no es una prueba fehaciente con la cual se acredita que los correos electrónicos han llegado a sus destinatarios.

Por tanto, aún no se da por efectivo el intento de notificación a la parte pasiva del auto mandamiento de pago.

6.

NOTIFIQUESE



EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO

JUEZ